Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS

Reglamento para Estudiantes Asociados





Aprobado por el Consejo Interno del ICF en su sesión del 22 de marzo de 2019



Introducción



Una de las principales funciones del Instituto de Ciencias Físicas (ICF) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es la formación de recursos humanos en el campo de la física y sus áreas afines.

El personal académico del ICF participa activamente en varios programas académicos de licenciatura, posgrado y posdoctorado de la UNAM y de otras instituciones, algunas de las cuales tienen convenios con la UNAM, ya sea como docentes, miembros de comités académicos y/o como asesores de tesis.

El ICF facilita sus instalaciones y su personal a los estudiantes que realizan cierto tipo de estancia, residencia o trabajo de tesis. Dado el carácter nacional de la UNAM, el ICF recibe estudiantes que provienen tanto de las Facultades de la UNAM como de otras instituciones, tanto del país como del extranjero, que realizan diversas labores académicas, descritas en el artículo 1, en las instalaciones del ICF.

Este documento pretende reglamentar las actividades de los estudiantes asociados (EA) durante su estancia en el ICF, y es complementario a los reglamentos de carácter más general que para el caso tiene la UNAM, como el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM, por ejemplo.







Disposiciones generales

Artículo 1°. Un Estudiante Asociado es aquella persona que, en su calidad de estudiante de una Institución de Educación Superior o Media Superior, realiza estudios de licenciatura, posgrado, tesis de licenciatura o de posgrado, estancias posdoctorales, servicio social, estancias de investigación, o bien que colabora en proyectos de investigación específicos vinculados con investigadores y técnicos del ICF. Estas actividades pueden considerarse como Categorías del Estudiante Asociado.

Artículo 2°. Académico Asesor o Asesor Académico es un investigador o técnico académico adscrito al ICF que se encarga de dirigir el trabajo de investigación o de estancia de investigación del Estudiante Asociado, y que se responsabiliza académicamente de las acciones de éste.

Artículo 3°. La Comisión de Estudiantes es un grupo colegiado nombrado por el Director del ICF, y constituido por cinco investigadores, preferentemente tutores activos de estudiantes asociados, el Secretario Académico y el Director. Los miembros de la Comisión de Estudiantes permanecerán en esta comisión durante dos años, después de los cuales el Director podrá designar otros miembros.

Capítulo II De la Secretaría Académica

Artículo 4°. La Secretaría Académica, en lo relativo a los Estudiantes Asociados, es la que coordina y vigila el cumplimiento de este reglamento, se relaciona con los Asesores Académicos y Estudiantes Asociados, y da seguimiento a las actividades de estos últimos. Además de lo anterior:

- a. Lleva a cabo la incorporación y registro de los Estudiantes Asociados al ICF.
- b. Vela porque el estudiante tenga acceso a todas las facilidades del Instituto, tales como los servicios de cómputo y biblioteca, además de supervisar que los estudiantes tengan las condiciones de trabajo adecuadas.
- c. Decide sobre casos especiales que agilicen el apoyo adecuado a los estudiantes, y posteriormente entera a la Comisión de Estudiantes en la siguiente reunión.

La Universidad de la Nación





- d. Da seguimiento al desempeño académico de los Estudiantes Asociados y a su eventual desincorporación del Instituto.
- e. Dentro de lo posible proporciona información a los estudiantes sobre los trámites y requisitos para obtener becas.

Capítulo III De la Comisión de Estudiantes

Artículo 5°. Las actividades de la Comisión de Estudiantes son:

- a. Tienen acceso al padrón de estudiantes registrados vigentes y pueden revisar el otorgamiento de apoyos especiales, directamente o a través de proyectos tales como becas y estancias de investigación, entre otros.
- b. Evaluar semestralmente el avance de los estudiantes asociados. Como resultado de esta evaluación, la Comisión determina si el estudiante sigue vigente y justifica los apoyos asignados.
- c. Revocar la vigencia de Estudiante Asociado en los casos que así lo amerite.
- d. Apoyar a la Secretaría Académica en toda actividad relacionada con los estudiantes.

Capítulo IV De los Estudiantes Asociados

Artículo 6°. Para ingresar como Estudiante Asociado al ICF es necesario:

- a. Llenar el formato de registro de estudiantes y entregar la documentación necesaria.
- b. Después de haber recibido una copia de este Reglamento así como el reglamento de seguridad, reglamento de ética, bibliotecas y equidad de género, firmará un documento en el que reconozca haberlo leído y estar de acuerdo con su contenido.
- c. Es importante especificar las fechas de inicio y término (estimado) de la estancia del estudiante en el ICF, así como entregar el plan de trabajo a desarrollar dentro del ICF, avalado por el Asesor Académico. La documentación necesaria es la siguiente:
 - 1. Identificación oficial e historial académico.
 - 2. En el caso de los estudiantes de posgrado, presentar la carta de aceptación del posgrado receptor.

Aprobado por el Consejo Interno del ICF en su sesión del 22 de marzo de 2019

4 UnAm La Universidad de la Nación





3. En caso de los estudiantes de licenciatura, presentar un documento que avale su porcentaje de créditos cubiertos.

La Secretaría Académica elaborará una credencial con fotografía y código de barras para el estudiante, la cual servirá para tener acceso a las instalaciones del ICF y para poder pedir préstamos a la biblioteca siempre y cuando la estancia del estudiante sea vigente. Asimismo, dará de alta su registro para tener acceso a la biblioteca y el centro de cómputo.

Artículo 7°. Los estudiantes asociados no guardan relación laboral alguna con la UNAM.

Artículo 8°. Dentro de lo posible, el ICF, mediante las comisiones correspondientes, proveerá a los estudiantes asociados vigentes de los recursos básicos para llevar a cabo su trabajo, tales como laboratorios de investigación, espacios de trabajo, facilidades de cómputo, biblioteca, fotocopias, y todo aquello que el Asesor Académico juzgue necesario.

Artículo 9°. Relacionado con los servicios mencionados en el artículo anterior, se tomará en cuenta el grado académico del estudiante de tal manera que los estudiantes de grados más avanzados tengan preferencia. También se tomará en cuenta el buen desempeño académico del estudiante (por ejemplo, ser regular, llevar buen promedio, avanzar en la investigación, etc.).

Artículo 10°. En caso de ausencias de más de tres meses del Asesor Académico, el estudiante deberá solicitar un sustituto, debiendo notificar de dicho cambio a la secretaría académica, la cual turnará el caso a la Comisión de Estudiantes para su aprobación.

Artículo 11°. El estudiante asociado puede solicitar cambio de Académico asesor en cualquier momento escribiendo una carta explicando los motivos y siguiendo los lineamientos del programa de posgrado o licenciatura o proyecto al que esté adscrito, en el entendido de que si el nuevo asesor académico no estuviere adscrito al ICF, entonces perderá sus derechos como estudiante asociado a éste.

Artículo 12°. La Comisión de Estudiantes del ICF llevará a cabo una reunión a inicio de cada semetre en la que se compartirá información de carácter general y relacionada a las normas y códigos de ética, seguridad y equidad de género en nuestro Instituto.

Aprobado por el Consejo Interno del ICF en su sesión del 22 de marzo de 2019







Artículo 13°. El estudiante dejará de estar asociado al ICF cuando:

- a. El Asesor Académico se lo haga saber por escrito a la secretaría académica.
- b. Haya violado algunas de las obligaciones establecidas en este reglamento.
- c. Haya concluido el plazo máximo de tiempo para realizar la actividad o para obtener el grado académico por el que está registrado y no haya solicitado por escrito una extensión avalada por el asesor académico.

Artículo 14°. En el caso de publicaciones derivadas del trabajo de los estudiantes, la adscripción que aparezca en dichas publicaciones deberá ser la de la institución o dependencia que otorga el grado académico del estudiante, además del ICF.

Capítulo V

De las obligaciones de los Estudiantes Asociados

Artículo 15°. Presentar un informe semestral del avance de su programa académico con la firma autógrafa y opinión del asesor. En caso de estudiantes de posgrado que tengan por norma que entregar un informe semestral al posgrado al que están adscritos, la copia de éste se tomará como informe válido.

Artículo 16°. Cumplir las normas de seguridad y procedimientos de los laboratorios del ICF. Conocer los procedimientos de emergencia y conocer y atender los procedimientos que marca la Comisión Local de Seguridad del ICF así como el reglamento de ética y equidad de género.

Artículo 17°. Comportarse respetuosamente con toda la comunidad del ICF, al interior de las instalaciones de la UNAM.

Artículo 18°. Cumplir con los objetivos de su proyecto académico.

Artículo 19°. Cumplir con el Reglamento de la Biblioteca del ICF.

Artículo 20°. Devolver los equipos y otros materiales que se le hayan prestado para apoyar su trabajo, tales como equipo de cómputo, llaves de los laboratorios y cubículos. En particular, asegurar la devolución en buen estado del espacio que se le haya asignado para la realización de sus actividades.

(In/m La Universidad de la Nación



e intransferible. El estudiante deberá hacer buen uso de ésta, así como de los recursos de cómputo a los que tenga acceso. El derecho a tener una cuenta de correo institucional del ICF corresponde exclusivamente a estudiantes de posgrado y posdoctorado.

No se permite el uso de estos recursos para actividades que no estén directamente relacionadas con el trabajo académico del estudiante, y que no sean compatibles con la docencia la investigación y la difusión de la cultura, que son las funciones sustantivas de la Universidad.

Artículo 22°. En caso de que se les requiera, los Estudiantes Asociados deberán identificarse ante el personal de vigilancia o las autoridades del ICF. En caso de que se nieguen a presentar dicha identificación, se les denegará la estancia en las instalaciones del Instituto.

Artículo 23°. Notificar a la Secretaría Académica sobre el cambio de categoría de la actividad de investigación o sobre la conclusión de la misma, con el visto bueno del Asesor Académico.

Artículo 24°. Los Estudiantes Asociados firmarán en su registro la carta de confidencialidad que se incluye en este reglamento como Anexo I y en la que se establecen las obligaciones de confidencialidad y secrecía a que se obliga en relación al trabajo académico desarrollado dentro de nuestro Instituto.

Capítulo VI

De los Asesores académicos

Artículo 25°. Los asesores académicos son corresponsables de:

- a. Asegurarse que el estudiante asociado a su cargo se registre correctamente ante la Secretaría Académica
- b. Orientar al estudiante adecuadamente para que pueda dar seguimiento y cumplir con los objetivos de su proyecto de investigación.
- c. Notificar a la secretaría académica la ubicación física del Estudiante Asociado.

Aprobado por el Consejo Interno del ICF en su sesión del 22 de marzo de 2019







- d. Vigilar que, al término de la estancia del estudiante, éste regrese todo el equipo y material, incluyendo los libros de la biblioteca que le fueren asignados, así como las llaves de los espacios a los que tuvo acceso y que la cuenta de cómputo asignada quede cancelada.
- e. El asesor es corresponsable de validar la vigencia del estudiante e informar a la Secretaría Académica si el estudiante cuenta con beca y el origen de la misma. Esta información se usará con fines estadísticos, así como para orientar a otros estudiantes que pudieran ser sujetos de beca.

Transitorio

Único. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Ciencias Físicas en su sesión ordinaria viernes 22 de marzo del 2019.

Dr. Jaime de Urquijo Carmona Presidente	Dr. Antonio Marcelo Juárez Reyes Secretario
Dr. Thomas H. Seligman Schurch Consejero	Dr. Horacio Martínez Valencia Consejero
Dr. Humberto Saint Martín Posada Consejero	Dr. Kurt Bernardo Wolf Bogner Consejero
Dr. Remigio Cabrera Trujillo Invitado	Dr. Osvaldo Flores Cedillo Consejero

La Universidad de la Nación





Anexo I

FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA UNAM CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

NOMBRE, en mi carácter de (profesor o estudiante de "") en el Instituto de Ciencias Físicas de la UNAM, en lo sucesivo "EL ICF" me doy por notificado(a) y estoy conforme en que toda la información, datos, bitácoras (o partes de estas) y materiales (o sus derivados), entregados por personal de "EL ICF" generados o utilizados en el desarrollo del (los) Proyecto(s) de investigación en los que participaré durante mi (Estancia o Estadía) son propiedad de la UNAM y tienen el carácter de confidencial en los términos de los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial. Por lo que me está prohibido extraerlos de las instalaciones del Instituto de Ciencias Físicas de la UNAM, así como utilizarlos en cualquier ámbito ajeno a la misma, sin el previo permiso expreso y por escrito del Académico Asesor de "EL ICF", con el cual estoy colaborando. Por lo anterior, asumo cualquier responsabilidad por el manejo indebido que haga de esta información, materiales o resultados, así como por los eventuales daños y perjuicios que pudiese ocasionar a la UNAM en caso de no respetar esta prohibición.	
Cuernavaca, Morelos a de de	
(Nombre, firma y domicilio) IFE, NUM.	
TESTIGOS (DOS)	
(nombre, firma y domicilio) (nombre, firma y domicilio)	

ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE FIRMANTE Y TESTIGOS.

(InAm La Universidad de la Nación